



H. Cámara de Diputados de la Nación

**PROYECTO DE LEY
PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI**

Artículo 1º: Se reconoce por parte del gobierno nacional una indemnización de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente ley, a favor de los ex agentes de Petroquímica General Mosconi S.A.I. y C. y/o sus herederos/as o derechohabientes, que no hayan podido acogerse al programa de propiedad participada por haberse desvinculado de la empresa al tiempo de la privatización dispuesta por ley 24.045, hayan sido o no transferidos sus contratos de trabajo a YPF S.A.

Artículo 2º: La indemnización que le corresponde a cada ex agente de Petroquímica General Mosconi S.A.I. y C. y/o sus herederos/as o derechohabientes comprendido en el artículo 1 de esta ley se determinará en función de la cantidad de acciones que cada ex agente hubiera debido percibir; en razón de su categoría y antigüedad a la fecha de la desvinculación y el valor económico de dicha cantidad de acciones al momento de la publicación de la presente ley; pudiendo contener algún pago parcial en efectivo.

Artículo 3º: Es requisito esencial para acceder a los beneficios establecidos por la presente ley, el desistimiento de las acciones judiciales que en cualquier fuero o jurisdicción se hallan interpuesto contra el Estado Nacional, con motivo de la privatización de la Empresa Petroquímica General Mosconi S.A.I. y C.

Artículo 4: En el plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación deberá notificar a los ex agentes de Petroquímica General Mosconi S.A.I. y C. que se hubiesen encontrado trabajando en la empresa al día 20 de diciembre de 1991 fecha en que se promulga la ley 24.045 en la que se establece la empresa sujetas a privatización en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación.

Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a la emisión de bonos para la consolidación de la deuda reconocida por la presente ley, a favor de los ex agentes de Petroquímica General Mosconi S.A.I. y C., con los alcances y en la forma prevista por la ley 23.982 y/o a reasignar las partidas presupuestarias o extrapresupuestarias que resulten del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6º: Las indemnizaciones que se otorguen de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, son inembargables, exceptuándose de dicha inembargabilidad a los créditos de naturaleza alimentaria.

Artículo 7º: La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Victoria Tolosa Paz



H. Cámara de Diputados de la Nación

Huego Yasky; Sergio Omar Palazzo; Claudia Ormachea; Carlos Aníbal Cisneros; Julio Pereyra;

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme lo dispone el artículo 14 bis de nuestra Carta Magna, el trabajo en sus diversas formas goza de la protección de las leyes que se dicten en consecuencia.

Por su parte, el artículo 33 de nuestra Constitución, establece que las declaraciones, derechos y garantías enumeradas no serán entendidas como negación de otros derechos y garantías no enumeradas, pero que nacen del principio de soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

En esa inteligencia, corresponde reconocer por parte del Estado Nacional la situación de aquellos trabajadores que perdieron su puesto de trabajo en Empresas Públicas que fueron objeto de privatización conforme los términos de las leyes 23.696 y 24.025; instrumentadoras del desguace del Estado en la infame década del noventa.

El presente proyecto propone abordar la particular situación de los ex trabajadores de la Empresa Petroquímica General Mosconi Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que -en manos estatales- funcionaba bajo la órbita del Ministerio de Defensa de la Nación.

Corresponde recordar que la Empresa lleva el nombre del General Enrique Mosconi (1877-1940) quien fuera promotor y organizador de la explotación integral del petróleo en nuestro país; habiendo desempeñado el cargo de Director General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Mosconi promovió -desde su cargo- la construcción de la Destilería La Plata, que fuera inaugurada en 1925; como también la conformación de una flota de buques tanque para el traslado del preciado combustible.

Conforme sostiene Emilio J. Corbiere, "si las nuevas generaciones argentinas necesitan encontrar una figura a la que invocar, en defensa de la soberanía nacional, esa personalidad es la del general Enrique Mosconi, ejemplo del militar consustanciado con su país. Para él, soberanía y nacionalidad, era algo tangible: la defensa del patrimonio argentino, sus riquezas naturales, eran los hombres y mujeres que con su trabajo escriben las páginas más auténticas de la nacionalidad".

Mosconi sostuvo desde siempre sus ideas centradas en una política de "puerta cerrada" y monopolio estatal en el tema energético, que -según su palabras- "terminará con la lucha entre los trusts internacionales y la Nación Argentina".

Sumado a la perjudicial privatización de la Petroquímica se encuentra la situación de aquellos trabajadores que fueron compelidos a cesar en sus puestos de trabajo en el marco de una irracional concepción de los intereses del Estado.

Por ello, este proyecto propone reconocer una indemnización en favor de aquellos ex trabajadores de la Empresa, indemnización que será determinada por la Autoridad de Aplicación, en función de la antigüedad y jerarquía que cada uno de ellos tenía a la fecha del cese de la relación laboral.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por el artículo 3° del proyecto se establece -como requisito esencial- la renuncia del trabajador a los juicios que, por cualquier concepto, se hubieran promovido en relación a la Empresa y su privatización.

Por lo expuesto, la presente iniciativa viene a hacer cesar una prolongada injusticia, demostrando, al igual que ocurriera con los ex agentes de SOMISA, que cuando es necesario una reparación histórica, allí está el Estado Nacional.

Por todo ello, solicito que me acompañen con su voto en la presente iniciativa legislativa.

Victoria Tolosa Paz

Huego Yasky; Sergio Omar Palazzo; Claudia Ormachea; Carlos Aníbal Cisneros; Julio Pereyra;

